



**Convenio Marco entre la Municipalidad de Belén y la  
Asociación de Emprendedoras Belemitas para el  
Desarrollo de un Centro de Recuperación de Residuos  
Sólidos valorizables dentro del Cantón de Belén**

**Artículos 8 y 21 de la Ley N°8839 Ley para la Gestión  
Integral de Residuos y la Implementación de  
Tecnologías Alternativas en la Gestión de los residuos**

**Firmado el 13 de octubre del 2020**

## **CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES BELEMITAS PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES DENTRO DEL CANTÓN DE BELÉN**

Entre nosotros: LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos cero noventa-trece, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, representada en este acto por HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro- cero quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, para el período que abarca del primero de mayo de dos mil dieciséis y que concluirá el treinta de abril del año dos mil veinte, investido formalmente a través de la Resolución No. 1311-E11-2016 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del año dos mil dos dieciséis y juramentado el primero de mayo de dos mil dieciséis que en adelante se denominará “LA MUNICIPALIDAD” y la ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES BELEMITAS, denominada en lo sucesivo “AEB”, cédula de Personería Jurídica número tres –cero cero dos-seis nueve seis ocho cuatro tres, representada por SUSAN ASTORGA PORRAS, mayor, casada, de nacionalidad costarricense, identificada con el número de cédula uno- cero ocho uno seis-cero cero dos dos, que funge como representante legal de la AEB.

### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que son fines de la MUNICIPALIDAD concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, mediante convenio con el ente u órgano público competente, la MUNICIPALIDAD podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.

SEGUNDO: Que el artículo 169 de la Constitución Política indica que las municipalidades administran los intereses y servicios locales; además de que los artículos 21 y 50 indican que todo ciudadano tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y que el Estado defenderá y garantizará este derecho, garantizando la vida humana.

TERCERO: Que los artículos 8 y 21, de la Ley N° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos promueven la formulación de convenios con empresas locales para la Gestión Integral de Residuos y la implementación de tecnologías alternativas en la gestión de los residuos

CUARTO: Que la AEB es una organización dedicada a la valorización de los residuos sólidos con experiencia comprobada en el cantón de Belén, reconocida para la Unidad Ambiental como la única organización de su categoría existente en el territorio del cantón.

QUINTO: Que la Municipalidad de Belén cuenta con una Plan Municipal para la Gestión integral de Residuos Sólidos (PMGIRS) presentado y avalado por la Administración y por el Concejo Municipal, en donde se establece la necesidad de contar con un centro de recuperación cantonal.

SEXTO: Que existe voluntad y decisión por parte de AEB y la MUNICIPALIDAD de establecer una alianza sólida para la promoción e Impulso del desarrollo integral del Cantón a través de acciones conjuntas de corto y mediano plazo relacionadas con la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

SÉPTIMO: Que existe un problema en la actualidad a nivel mundial por el manejo tradicional de los residuos en las últimas décadas y los graves impactos ambientales y de Salud Pública.

OCTAVO: Que el modelo de gestión integral de residuos propuesto por la MUNICIPALIDAD implica la incorporación de un componente social que promueva y permita el desarrollo de las personas asociadas a la gestión integral de residuos dentro del cantón.

NOVENO: Que el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén (PMGIRS) en su actualización para el período 2016-2021 estipula dentro de su Eje operativo., la necesidad de establecer un centro de recuperación de residuos valorizables, que permita una mejor recuperación de estos residuos dentro del cantón.

DÉCIMO: Que el programa municipal en la actualidad, por sus características y plazos, requiere contar con un sitio con las condiciones idóneas para la separación final y valorización de residuos recibidos de parte de los munícipes de Belén.

DÉCIMO PRIMERO: Que el Subproceso de Saneamiento Ambiental Básico de la MUNICIPALIDAD en el oficio ASP-SAB-059-2020, se realizó una comparación de los posibles aportes y costos económicos para los actores involucrados en este convenio

DÉCIMO SEGUNDO: Que en la actualidad no existe un inmueble público propiedad de la MUNICIPALIDAD que cuente con las condiciones legales, físicas o estructurales que permitan ubicar un centro de recuperación de residuos valorizables, por lo que es necesaria la vinculación con otros actores sociales del cantón

DÉCIMO TERCERO: Que la necesidad existente de cooperación entre la instituciones públicas y privadas en la formación de estrategias que permita la Gestión Integral de los Residuos sólidos para el beneficio de sociedad belemita, decidimos celebrar el presente CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES BELEMITAS PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES DENTRO DEL CANTÓN DE BELÉN que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Desarrollar una alianza para el impulso conjunto en la creación de un centro de recuperación de residuos valorizables en el cantón de Belén, con el fin de proporcionar una alternativa de recolección y frecuencia para la comunidad belemita acorde a las necesidades de generación y de realidad socioambiental del Cantón

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A. Dar cumplimiento a la Ley N° 8839, Ley para Gestión Integral de los Residuos y su legislación asociada
- B. Proporcionar a la comunidad belemita una opción permanente en la separación de los residuos valorizables.
- C. Apoyar el cumplimiento de los conceptos de la responsabilidad social empresarial y la ejecución del componente social en los proyectos en visión de desarrollo sustentable.
- D. Desarrollar en la medida de las posibilidades, acciones que fortalezcan la gestión de la cooperación de ambas partes.

E. Dar cumplimiento al Plan Municipal para la Gestión de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén (PMGIRS)

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. Ambas organizaciones se comprometen en la medida de sus posibilidades, según corresponda y en cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos al efecto a:

1. Mantener el debido seguimiento al proceso de la actividad desde el momento en que se establezca este convenio y hasta su finalización
2. Aportar durante todas las fechas establecidas los insumos, materiales y recursos acordados dentro de este convenio y los establecidos por acuerdo previo a las campañas de recolección
3. Facilitar la información solicitada acerca de la recolección y aprovechamiento de los materiales valorizables entregados y/o procesados por cada una de las partes, así como los respectivos informes financieros y económicos relacionados con el desarrollo de las actividades convenidas.
4. Definir y establecer los instrumentos y procedimientos de enlace necesarios para garantizar la ejecución e implementación de los objetivos establecidos en la cláusula primera del presente convenio.
5. Facilitar la utilización de instalaciones, equipo, materiales, centros de documentación e información, según las necesidades y demandas de las actividades a desarrollar, según se determine en la normativa correspondiente y en los instrumentos que se suscriban.
6. Buscar fuentes apropiadas de financiamiento internas y externas, para la consecución de los objetivos del presente acuerdo.
7. Cada una de las partes deberá asignar a un responsable de la actividad, que deberá velar por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL CONVENIO. El convenio consiste en la creación y mantenimiento de un centro de recuperación de residuos valorizables para las rutas de recolección semanales que se realizan en el cantón de Belén desde setiembre de 2016, a través del aporte de ambas partes. Serán responsabilidades de la Municipalidad las siguientes: La Municipalidad aporta un inmueble con una extensión mínima de 600 m<sup>2</sup> con el fin único de la creación de un centro de recuperación de residuos valorizables, el cual deberá contar con las condiciones y requisitos de ley para que pueda operar la actividad de separación y acopio de residuos valorizables. En el caso de Belén, la separación y valorización de los residuos estarán a cargo de la empresa u organización que la MUNICIPALIDAD determine para tales fines, según los requisitos de Ley. Este gestor será el encargado de presentar los resultados finales de la recolección.

LA MUNICIPALIDAD aportará todos los insumos constructivos, materiales y mano de obra necesaria en la adecuación de infraestructura del centro de recuperación en cumplimiento a la normativa asociada a la operación de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables.

La MUNICIPALIDAD realizará las gestiones administrativas para que se cuente con los permisos y requisitos que la ley establece para la ejecución de la actividad propuesta en el centro de recuperación según la normativa

vigente. En caso de que la operación se realice por terceros, la MUNICIPALIDAD velará por el cumplimiento de estas condiciones por la organización que determine la MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD será la responsable de realizar los procesos de capacitación y divulgación en materia técnica y operativa para el personal del centro de recuperación, así como la institución competente en velar por el buen funcionamiento de los procesos de separación y valorización de los residuos. La recolección y transporte del material recolectado, así como su entrega a la organización gestora será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD podrá delegar estas funciones a terceros, sin perjuicio de mantener su responsabilidad de seguimiento y control sobre los procesos antes mencionados.

La MUNICIPALIDAD será la responsable de los procesos de comunicación y divulgación del funcionamiento del Centro de recuperación y en general de la gestión cantonal de residuos

Serán responsabilidades de la AEB las siguientes:

La AEB deberá proveer, ya sea de forma directa o por donación, la maquinaria y equipo mecánico necesario para que se realice la actividad, además de velar por que se cuenten con los materiales y equipo necesarios para la operación del centro según lo solicita la legislación vigente.

La AEB aportará los servicios básicos (electricidad y agua) de forma permanente durante este convenio y podrá aportar otros servicios (telefonía fija e internet) según las necesidades de la organización.

LA AEB deberá informar periódicamente a la MUNICIPALIDAD sobre la gestión que se realiza en el centro de recuperación. Lo anterior sin perjuicio de que MUNICIPALIDAD pueda solicitar información en el momento que lo considere pertinente. El plazo de entrega de informes se definirá a conveniencia de ambas partes. La valorización y el almacenamiento temporal del material recolectado, así como su comercialización en el mercado nacional o internacional será responsabilidad de la AEB. La AEB no podrá delegar estas funciones a terceros, sin perjuicio de mantener su responsabilidad de seguimiento y control sobre los procesos antes mencionados.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo de la MUNICIPALIDAD por parte del Subproceso de Saneamiento Ambiental y por parte de la AEB a través de la Junta Directa de esta asociación debidamente oficializada.

CLÁUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de 10 días hábiles para que corrija lo que corresponda. El incumplimiento en las responsabilidades descritas para cualquiera de las partes faculta a la otra parte a finalizar sin responsabilidad asociada este convenio

CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES: Se prohíbe lo siguiente:

1. Utilizar el inmueble para cualquier otra actividad que no esté especificada en el presente convenio sin la aprobación expresa y escrita de ambas partes.
2. Gestionar o almacenar residuos peligrosos o de manejo especial dentro de las instalaciones del centro de acopio
3. Utilizar las instalaciones y el terreno cedido para actividades sociales o de carácter ajeno a la gestión de los residuos sólidos del cantón de Belén

4. ingresar al inmueble en horario diferentes a los establecidos por ambas partes para la operación del centro de recuperación.

CLAUSULA SÉTIMA: VIGENCIA. El presente convenio tiene una vigencia de un año, a partir de su respectiva suscripción, prorrogable si las partes lo consideran conveniente. En caso de darlo por terminado alguna de las partes deberá notificarlo por escrito a la otra, con al menos noventa días hábiles de antelación.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

CLAUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD no tendrá ningún tipo de responsabilidad obrero-patronal o civil sobre los colaboradores, voluntarios y asociados que realicen trabajos o funciones dentro del Centro de Recuperación, con excepción de los funcionarios municipales que realicen acciones de seguimiento, acompañamiento y control de los procesos.

En AEB:

Susan Astorga Porras (o quien ocupe el cargo)

Presidenta de la AEB

Teléfono 2101-2414

e-mail: [asoeb.recicla@gmail.com](mailto:asoeb.recicla@gmail.com)

En la MUNICIPALIDAD:

Mag. Esteban Salazar Acuña. Coordinador Subproceso Saneamiento Ambiental (o quien ocupe el cargo).

Subproceso Saneamiento Ambiental. Área de Servicios Públicos. Municipalidad de Belén

Apdo. Postal: 123-4005, Teléfono 2587-0000 extensión 208

e-mail: [saneamiento@belen.go.cr](mailto:saneamiento@belen.go.cr)

CLÁUSULA NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirán supletoriamente los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN. En el caso de la MUNICIPALIDAD, el aporte está estimado por la totalidad del período de convenio propuesto es de ¢26.075.000,00, en donde el aporte de la AEB de ¢16.475.000,00 y por parte de la MUNICIPALIDAD un aporte estimado de ¢9.600.000,00. Estos aportes se encuentran descritos en el oficio ASP-SAB-059-2020

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y efecto al ser los 13 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD DE BELEN	ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES BELEMITAS
<hr/> <p>Ing. Horacio Alvarado Bogantes Alcalde</p>	<hr/> <p>Susan Astorga Porras Representante Legal</p>